



República de Honduras
Instituto Nacional de la Mujer



SOLICITUD DE INFORMACION

NO. DE SOLICITUD

LUGAR Y FECHA DE SOLICITUD

FECHA DE ENTREGA

PERSONA NATURAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

PRIMER NOMBRE

SEGUNDO NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

NOMBRE DEL DOCUMENTO

NO. DE DOCUMENTO

TARJETA DE IDENTIDAD

CARNET DE RESIDENTE

PASAPORTE

OTRO _____

PERSONA JURÍDICA

NOMBRE DEL SOLICITANTE

PODER CON QUE ACTUA

INSTITUCION A LA QUE SOLICITA INFORMACION

DESCRIPCION DETALLADA DE LA INFORMACION SOLICITADA

FORMA DESEADA DE ENTREGAR LA INFORMACION

IMPRESION

NO. DE TELEFONO _____

FOTOCOPIA

CD

NO. DE FAX _____

FAX

DISKETTE

CORREO ELECTRONICO _____

SERVICIO POSTAL

INTERNET

DIRECCIÓN POSTAL _____

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (OPCIONAL)

SEXO

NIVEL EDUCATIVO

OCUPACIÓN

MASCULINO

PRIMARIO

EMPLEADO PUBLICO

FEMENINO

SECUNDARIO

EMPLEADO PRIVADO

UNIVERSITARIO

TRABAJO INDEPENDIENTE

TRABAJO FAMILIAR

PERIODISTA

FIRMA DEL SOLICITANTE

ARTÍCULO 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-ENTREGA Y USO DE LA INFORMACIÓN. La Información Pública deberá proporcionarse al solicitante o usuario en el estado o formato en que se encuentre disponible. En caso de inexistencia de la información solicitada, se le comunicará por escrito este hecho al solicitante.

Los solicitantes o usuarios no podrán exigir a las Instituciones Obligadas que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean. Los solicitantes o usuarios serán directamente responsables por el uso, manejo y difusión de la información pública a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 15.- FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. La información solicitada por el ciudadano podrá entregarse, a su requerimiento, en forma personal, por medio de fax, servicio postal o por medios electrónicos protegiendo la integridad de la información.

El acceso público a la información es gratuito, no obstante, la institución pública está autorizada para cobrar y percibir únicamente los costos de la reproducción previamente establecidos por la institución respectiva

ARTÍCULO 20.-SOLICITUD. La solicitud de acceso a la información pública deberá presentarse por escrito o por medios electrónicos, indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada, sin motivación ni formalidad alguna. Esta disposición no facultará al solicitante para copiar total o parcialmente las bases de datos. En caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá acreditar además de su existencia legal, el poder suficiente de quien actúa a nombre de ésta.